

2023-494

Auto de sustanciación número 2259

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

La anterior demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS, REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por **JUAN DIEGO PATIÑO CORREA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LEIDY YURANI DÍAZ GARCÍA**, reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por tanto se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS, REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por **JUAN DIEGO PATIÑO**

CORREA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LEIDY YURANI DÍAZ GARCÍA**.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste. La notificación se hará a través del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, a su correo electrónico.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE
2023-494

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780f0be02f321e6baf87e10bf8ef012e8916e648411e09c2d33843a6cdd09a16a**

Documento generado en 12/12/2023 11:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>